



Resolución Directoral N° 1930 -2024-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 21 MAR. 2024

VISTO, el Memorandum N° 0524-2024/GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00372-2021-0-2208-JR-LA-01; a favor de **Alfredo GONZALES CARDENAS** con DNI. N° 41423190, y demás documentos adjuntos, con un total de (27) folios útiles, y:

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00372-2021-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 03 de fecha 16 de febrero del 2021, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **Alfredo GONZALES CARDENAS**; y la resolución N° 06 de fecha 24 de mayo del 2022, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; por estas consideraciones **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la resolución N° 03 de fecha 16/02/2021, en el extremo que resuelve declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por el demandante, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, cumpla con emitir la resolución administrativa en la que dispone el **pago de reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, comprendido desde el **01 de mayo de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2007; más el pago de los intereses legales** que se liquidara en ejecución de sentencia, a favor de **Alfredo GONZALES CARDENAS**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 2321-2022-GRSM/DRE de fecha 14 de noviembre del 2022, que resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER por mandato judicial** el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o íntegra; **más el pago de los intereses legales**, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la resolución N° 03, a favor de **Alfredo GONZALES CARDENAS**.



Que, con informe Legal N° **0062-2024-GRSM-DRE-UGELSM-T/OAJ** de fecha 21 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00372-2021-0-2208-JR-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución N° 07 de fecha 20 de junio del 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 45/100 (14,978.45)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escaiafionario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III. Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31953 — del **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024**.



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR, y:



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o íntegra, **más el pago de los intereses legales**, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00372-2021-0-2208-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 07 de fecha 20 de junio del 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto: a favor de:

Nº RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 321-2022	N° 00372-2021-0-2208-JR-LA-01	GONZALES CARDENAS, Alfredo Actual, Profesor por Horas en la I.E. "Ofelia Velasquez", Tarapoto, San Martín, I-24	01.05.2003 al 31.12.2007	14,978.45



ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º Pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00372-2021-0-2208-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 07 de fecha 20 de junio del 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.





ARTÍCULO CUARTO. – **Notificar** la presente resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGISTRESE Y CUMPLASE;



.....
Dr. Milton Avidon Flores
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín
Unidad Ejecutora N° 301 Bajo Mayo

MAF/DPS III
DJOP/JOAJ
EAAR/JOA